Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vknGQc+bedep13rkx3GD Firmado por MARIO CABALLERO GOMEZ el 16/07/2025 13:39:03 Firmado por Sr. Alcalde HONORIO CANIZARES NIELFA el 16/07/2025 14:28:47 El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025 (N° 13/2025).

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Honorio Cañizares Nielfa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

- D. Eustaquio Cordoba Lopez
- D. Francisco Paz Paz

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:30 horas del día 16 de julio de 2025, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA TEMPORADA FUTBOL 2024/2025 AGRUPACIÓN DEPORTIVA VALENZUELA.

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de subvención para temporada futbol 2024/2024	Núm. Expediente:
AGRUPACIÓN DEPORTIVA VALENZUELA.	VALENZUELA2025/326

VISTO escrito presentado en el registro general de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava por la Asociación Deportiva Valenzuela, con CIF G-13262886, solicitando subvención económica a este Ayuntamiento para poder hacer frente a los gastos que ocasiona la organización de la temporada de futbol 2024/2025.

CONSIDERANDO que el presupuesto municipal para el año 2023, prorrogado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE refleiado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://valenzueladecalatrava.es/	página 1	
----------------------------------	----------	--

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vknGQc+bedep13rkx3GD Firmado por MARIO CABALLERO GOMEZ el 16/07/2025 13:39:03 Firmado por Sr. Alcalde HONORIO CANIZARES NIELFA el 16/07/2025 14:28:47 El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7

para el año 2025, del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava consigna nominativamente en la aplicación presupuestaria 340.480 por importe de 3.000 €, una subvención nominativa para colaborar en la consecución de los objetivos recogidos en el Proyecto-programa Deportivo Futbol Valenzuela Temporada 2024/2025.

VISTO que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Decreto número: 2023/40, de 12 de julio del 2023., es por lo se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa de carácter nominativo con cargo a la aplicación 340.480 del Presupuesto Municipal, por importe de 3.000 euros para colaborar en la consecución de los objetivos recogidos en el Proyecto-programa Deportivo de la Asociación Deportiva Temporada 2024/2025.

SEGUNDO.- Formalizar la subvención directa de carácter nominativo mediante el Convenio Regulador cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA VALENZUELA.

En Valenzuela de Calatrava, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Honorio Cañizares Nielfa, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, con número de identificación fiscal P13008800J.

De otra parte, D. Rafael Nielfa Córdoba, con DNI n.º 05677949-P, que actúa en calidad Presidente de la Agrupación Deportiva Valenzuela, con CIF número G-13262886.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar este convenio y en su virtud, libremente:

EXPONEN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<u> http://valenzueladecalatrava.es/</u>
--

Primero. El Presupuesto del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava para 2025 tiene consignación por importe de 3.000,00 euros en su partida 480-340 para colaborar en la consecución de los objetivos del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2024/2025, desde la formación con la Escuela Deportiva hasta los equipos de competición, entre los que destacan la búsqueda de la excelencia en la formación como un todo de sus alumnos-jugadores, como en la competición,

Segundo. El Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2024/2025, expuesto e informado por la Agrupación Deportiva Valenzuela, tanto a la Presidencia de la Corporación como a la Concejalía Delegada del Área Municipal de Deportes, justifica adecuadamente la necesidad y oportunidad y el resto de requisitos que permitieron la incorporación de la ayuda económica al presupuesto municipal aprobado para el año 2025 bajo la forma de subvención directa de carácter nominativa.

Tercero. La Alcaldía del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava ha dispuesto la iniciación de ofició del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Valenzuela por importe de 3.000,00 euros para colaborar en la consecución de los objetivos del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2024/2025, citados en el punto Primero anterior.

Cuarto. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y ha sido incluida en el Presupuesto municipal para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2025.

En mérito de lo expuesto, ambas partes:

ESTIPULAN

PRIMERO, OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención directa, para la promoción del deporte, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del año 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, a favor de la Agrupación Deportiva Valenzuela, para la financiación del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2024/2025: búsqueda de la excelencia tanto en la formación como en la competición.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 3.000,00 euros. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://valenzueladecalatrava.es/

página 3



ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERO, ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Los gastos que se subvencionan del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2024/2025, son los siguientes: federativos (fichas e inscripción), arbitrajes, desplazamientos, material y equipamiento deportivo, dietas, publicidad, sanitarios y personal técnico, estableciéndose como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 1 de agosto de 2025.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3) Realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas finalistas que financien la misma actividad subvencionada.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- 6) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados b) y c) deberán ser acreditadas por el presidente de la Agrupación Deportiva Valenzuela, en el plazo de 10 días a contar desde la firma del presente convenio, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro Municipal de Entrada de Documentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE refleiado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificado el gasto realizado subvencionado con las facturas y demás documentos que justifiquen la aplicación de los fondos. Si a juicio del órgano gestor los justificantes presentados no acreditaran suficientemente la subvención concedida, por defecto de cuantía o de forma, el importe a pagar será minorado en la proporción que se acuerdo, no pudiendo en ningún caso concederse una subvención final en cuantía superior al gasto justificado –artículo 28.6 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025.

SEXTO. ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Intervención del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN

Una vez aprobada y concedida la subvención, el beneficiario, en el plazo máximo de 3 meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos mediante relación detallada a la que se acompañarán los originales de facturas y demás documentos acreditativos del gasto objeto de subvención. Una vez diligenciados, los originales serán devueltos al interesado. Si el gasto de la actividad está recogido en un solo documento no será necesaria la presentación de la citada relación.

OCTAVO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

NOVENO. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario; así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://valenzueladecalatrava.es/	
----------------------------------	--

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y no supone cesión de titularidad de ninguna competencia municipal. Su contenido tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a efectos de lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, prorrogado para el ejercicio 2023 y resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa. Fdo. Rafael Nielfa Córdoba

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://valenzueladecalatrava.es/

página 6



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las intervenciones que se señalan a continuación:

No se producen

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 12:40 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.